



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintidos (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal Restitución de bien inmueble dado en Leasing
Demandante	Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A.
Demandados	Inversiones H de R. S.A.S.
Radicado	05001 31 03 015 2017 00317 00
Asunto	Ordena entrega de bienes.

En atención a la solicitud del 21 de septiembre de 2021, realizada por medio del correo electrónico, se accede a la misma; por tanto, atendiendo a lo dispuesto en los numerales primero y segundo de la parte resolutive del fallo del 3 de diciembre de 2018, emitido en el presente proceso, y teniendo en cuenta la manifestación realizada por el apoderado de la entidad demandante, se ordena comisionar a los Juzgados Civiles Municipales de Medellín para el Conocimiento Exclusivo de Despachos Comisorios, para la entrega de los inmuebles. comprometidos en el proceso a la parte demandante.

Los inmuebles a entregar son:

- Apartamento 606, ubicado en el barrio el Poblado de Medellín, carrera 29 C No. 10 C 63, EDIFICIO APARTA ESTUDIOS CYAN TORRE OESTE P.H. piso 6, con matrícula inmobiliaria No. 001-1173871 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Medellín, zona sur.
- Parqueadero 96013 de la carrera 29 C No. 10 C 65, Edificio APARTA ESTUDIOS CYAN TORRE OESTE P.H. sótano 4, identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-1173790 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona sur.
- Apartamento 1109 de la Carrera 29 C No. 10 C 63, EDIFICIO APARTA ESTUDIOS CYAN TORRE OESTE P.H., piso 11, con matrícula inmobiliaria

No. 001-1173919 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona sur,

- Parqueadero 99031 de la carrera 29 C No. 10 C 65, EDIFICIO APARTAMENTOS CYAN TORRE OESTE P.H. sótano 1, con matrícula inmobiliaria No. 001-1173743 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona sur.

Al comisionado se le confieren plenas facultades para el cumplimiento del encargo, incluida la facultad de ALLANAR.

Así mismo se advierte que la entrega de los inmuebles deberá hacerse al apoderado de la parte demandante, quien tiene facultad expresa para recibir, abogado AXEL DARIO HERRERA GUTIERREZ, identificado con c.c. No. 98.556.261 y T.P. No. 110.084 del C.S. de la J., quien se localiza en la Cra. 80 A Nro. 32 EE 72 Oficina 808 Ed. Ofix 33 Medellín Tel. (4) 204 03 11 – 305 412 85 47 – 305 412 84 01, y en el correo electrónico notificaciones_axelherrera@herreraromeroabogados.com Líbrese comisorio, con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfe436792acfcb539de4e614478bdc421c29215070148f23ef282835e546611f**

Documento generado en 22/10/2021 11:49:07 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>